



RAD. No. 2018-00675

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solita se emita Auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, uno (01) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **DEIVIS JOSE RAMIREZ GALINDO**, identificado con la C.C. No. 1.104.012.129, solicita a este Despacho Judicial emitir Auto que ordene seguir adelante la ejecución tal como fue dispuesto en el mandamiento de pago, no obstante, se otea tras una revisión acuciosa del paginario, se otea que en los ordinales segundo, tercero, cuarto y quinto, parte resolutive del proveído datado veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se dispuso lo ahora solicitado por la litigante tardíamente; por el contrario, esta retardada con creces la presentación de la liquidación del crédito que tiene como carga procesal, razón por la que se despachara negativamente su solicitud.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud deprecada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **DEIVIS JOSE RAMIREZ GALINDO**, identificado con la C.C. No. 1.104.012.129, por las extractas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Ínstese a la profesional del Derecho que representa los intereses de la parte ejecutante para que introduzca liquidación del crédito especificando Capital e Intereses hasta la fecha de su allegamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5e51a527f814b4488fd5a8df63898d4b3e9b6ce1e51d9800f74127b2524e48**

Documento generado en 01/03/2023 02:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>